



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE 2022





Acuerdo mediante el cual que se aprueba el “Programa de incentivos fiscales de fin de año y buen fin” del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV, inciso d), 231 de la Ley De Los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad; artículo 32 fracciones V, VII y XI del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad



intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Más adelante, el primer párrafo del artículo 153 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: *“los municipios administran libremente su hacienda”*.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IV, inciso d), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal: “Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada”.

Aunado a ello, el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios establece que: *“La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo a las Leyes Fiscales del Municipio y convenios de Coordinación con la Federación y el Estado”*.

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, en su artículo 4, primer párrafo, establece que: *“La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de*



Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos auxiliares; y con estricto apego a las leyes”.

Continúa el segundo párrafo del artículo 4, señalando que: *“Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado.”* Y en su propio párrafo tercero dispone que: *“La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores.”*

Por su parte, el artículo 32, fracciones V, VII y XI del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que *“A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: [...] V. Condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso”.* Y continúa estableciendo en su fracción VII del citado artículo, que otra de las facultades con que cuenta para su ejercicio es el *“Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto impuesto...”*. Asimismo, se establece en su fracción XI: *“Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones”.*

Que dando continuidad al programa de estímulos fiscales que estuvo vigente en el periodo de marzo a junio del presente año y a fin de continuar con el apoyo a los ciudadanos Solidarenses que más lo necesitan, se propone nuevamente un programa de incentivos que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, que continúan en recuperación de los estragos económicos provocados por la pandemia Sars-Cov2, y que aún al día de hoy son latentes; ello atendiendo a que uno de los principales compromisos de la Administración municipal 2021-2024 es incentivar la activación económica en beneficio de los Solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal.



Aunado a lo anterior, con base en el Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad, Quintana Roo, específicamente en su Eje 2 denominado “Gobierno y Servicios Públicos de Calidad” se encuentra la política de acción I.- Finanzas Saludables, que tiene como principal objetivo el “Aumentar la recaudación sin aumentar las tasas ni reducir la competitividad del municipio, y mantener finanzas equilibradas.”

En ese sentido, para la consecución y cumplimiento del objetivo principal son necesarias diversas líneas de acción como lo es el número 6 del propio eje, la cual establece que se deben “Crear mecanismos de incentivos a ciudadanos que cumplan con sus obligaciones fiscales y pagos de servicios públicos, mediante descuentos por el pago anual de impuestos, derechos y contribuciones.”

Es por ello que de aprobarse de nueva cuenta un programa de incentivos fiscales, se seguiría beneficiando la activación económica, y generaría una mayor recaudación en nuestro Municipio, lo que permitiría seguir cumpliendo con los objetivos de contar con mejores servicios, infraestructura y demás beneficios en pro de los Solidarenses.

Adicionalmente a lo anterior, en el marco de la 13ª edición del esquema de descuentos generalizados denominado “El Buen Fin” -que se celebra durante el mes de noviembre de cada año-, el Ayuntamiento de Solidaridad con el objetivo de apoyar la economía familiar e incentivar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, propone la aprobación de un programa especial de incentivos del Buen Fin.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el programa de incentivos fiscales de fin de año, con miras al fortalecimiento de las finanzas municipales y continuar con la activación económica



en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con los siguientes subsidios y/o estímulos fiscales, así como con la temporalidad especificada en cada rubro:

1.- Dirección de Ingresos

Impuesto Predial

Recargos de Impuesto Predial.

- a) Pagando del 18 al 30 de noviembre del 2022, condonación del 75% de multas y recargos de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.
- b) Pagando del 01 al 15 de diciembre del 2022, condonación del 50% de multas y recargos de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.
- c) Pagando del 16 al 31 de diciembre del 2022, condonación del 25% de multas y recargos de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.

Licencias de Funcionamiento y Licencias de Funcionamiento Especial.

Multas por trámite extemporáneo.

- a) Descuento del 100% en “*multas por trámite extemporáneo*”, que se cubran durante el periodo de vigencia del programa de incentivos.

Licencia para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en Horas Extraordinarias.



a) Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 50% a partir del 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

b) Restaurantes, fondas, loncherías, minisúper y demás en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 50% a partir del 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

c) Otros establecimientos que vendan alimentos sin bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Subsidio del 50% a partir del 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Dirección de Finanzas.

Recargos en Impuesto de Saneamiento Ambiental.

a) Condonación del 50% de recargos de impuesto de saneamiento ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y años anteriores.

3.- Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático.

Multas por incumplimiento al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

a) Descuento del 50% en “sanciones por incumplimiento al permiso de operación”, que se cubran durante el periodo del 28 de noviembre al 31 de diciembre del 2022. *

* El periodo está sujeto a la conclusión del programa de buen fin.

4.- Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía.



Multas por concepto de Anuncios Publicitarios.

a) Descuento del 50% en sanciones por concepto de “*anuncios publicitarios*”, siempre que en la misma exhibición se cubran los derechos correspondientes; ello durante el periodo de vigencia del programa de incentivos.

b) Descuento del 50% en sanciones respecto a los trámites que fueron ingresados por contribuyentes con establecimientos de giro comercial de bajo riesgo que cumplan con las siguientes características:

- Que se encuentran en zonas de uso de suelo H4, comercial y Barrial.
- Que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- Que acrediten contado con permiso de funcionamiento anterior.

5.- Secretaria de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos

a) Subsidio del 50% respecto a anuencias de años precedentes de establecimientos de bajo y mediano riesgo, que sean pagadas dentro del periodo de 18 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. - El presente programa de incentivos fiscales de fin de año, tendrá vigencia del **18 de noviembre al 31 de diciembre** del presente año.

Tercero. – Adicional al programa de incentivos fiscales de fin de año, con el propósito de fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y apoyar a la economía familiar de los Solidarenses, se aprueba el programa de incentivos **DEL BUEN FIN**, con los mismos subsidios y/o incentivos fiscales del programa de fin de año, pero con los adicionales siguientes:

1.- Dirección de Tránsito Municipal.

Licencias de Conducir



Expedición y Renovación de Licencias de conducir (chofer, automovilista, motociclista y servicio público) hasta por 2 años:

a) Subsidio del 50% del 18 al 27 de noviembre de 2022. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio

Examen optometrista de agudeza visual para conducir un vehículo de motor (aplica para tramites de 2 años).

b) Subsidio del 50% del 18 al 27 de noviembre de 2022. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio.

2.- Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático.

Multas por incumplimiento al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

a) Descuento del 75% en “sanciones por incumplimiento al permiso de operación”, que se cubran durante el periodo del 18 al 27 de noviembre de 2022.

Cuarto. - El presente programa de incentivos fiscales del Buen Fin, tendrá vigencia del **18 al 27 de noviembre** del presente año.

Quinto. – Se instruye a la persona titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, a remitir copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Sexto. - Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Séptimo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Octavo. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”. -----



Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2, 3, y 66 fracción I inciso a) y IV inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y*



exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 68 fracción III, otorga el derecho a los ayuntamientos para iniciar leyes y decretos, asimismo otorga a estos las facultades para formular, aprobar y publicar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que dentro de las prerrogativas establecidas en el artículo 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se determina que la Legislatura del Estado discutirá y aprobará en su caso las leyes de ingresos de cada Municipio, conforme a la Iniciativa que cada uno de estos les envíe, tomando en cuenta los tiempos establecidos para tal efecto en los términos de la Constitución Local y de la Ley Hacendaria que al efecto se expida.

Que los ayuntamientos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción I inciso a) en materia de gobierno y régimen interior otorga la facultad al Municipio para: *“Presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes conforme a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado.”* Y continúa diciendo en su fracción IV inciso a) en Materia de Hacienda Pública Municipal que el Municipio debe: *“Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.”*

Que la Tesorería Municipal de Solidaridad en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I, II, III, y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7, y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tomando en cuenta los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, elaboró un presupuesto de ingreso, mediante el cual surge la Iniciativa de Ley de Ingresos acorde a lo que actualmente se vive en el Municipio de Solidaridad.



Que por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del documento que se adjunta como **ANEXO ÚNICO** a la presente acta y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

Segundo. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, suscriba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Tercero. - Se le instruye a la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para que expida las copias certificadas del Acta que contenga el presente Acuerdo.

Cuarto. - Se instruye a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para que por su conducto se remita a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, para su debida consideración y aprobación, dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Quinto. - Se autoriza al Mtro. Adrian Armando Pérez Vera, Síndico Municipal y L.C. Pedro Escobedo Vázquez, Tesorero Municipal, a realizar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden y para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, proporcionen a la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, y sus comisiones dictaminadoras, la información que estas requieran en atención a la Iniciativa objeto del presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase". -----



H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE

La Suscrita, **Roxana Lili Campos Miranda**, en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, autorización otorgada durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9 bis fracción II, último párrafo, 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo, estableciendo que los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Que de acuerdo con la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa.

Que la actual propuesta de Ley de Ingresos se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. La iniciativa es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, mismo que está alineado al Proyecto de Nación 2018 – 2024.

Que la presente moción, que se somete a consideración de esta Legislatura, cumple con el enunciado indicado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la contribución sea proporcional al contribuyente, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando o disminuyendo todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquellos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Las estimaciones realizadas en esta iniciativa son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas e incluidas estando acordes a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias del Estado de Quintana Roo.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera, esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2023, se encuentra alineada tanto al Plan Nacional de Desarrollo como al Plan Estatal de Desarrollo.

El Proyecto de Nación 2018 – 2024 se fundamenta sobre cuatro ejes principales que sustentan en desarrollo de las acciones del Gobierno Federal y que son a saber:

- Educación, Ciencia, Valores y Cultura
- Economía y Desarrollo
- Desarrollo Social
- Política y Gobierno

Por lo que respecta al Primer Eje, este tiene como puntos fundamentales, el Proyecto Nacional de Educación; el Bono Educativo; Cultura Comunitaria e Inclusión de Jóvenes.

El Segundo Eje tiene como propósitos fundamentales, la Política Macroeconómica; Política Industrial y Tecnología, Energía, Infraestructura, Tecnologías, Turismo, Desarrollo Agropecuario, Política Laboral, Pesca, Medio Ambiente y Sector Financiero.

Bajo el Tercer Eje, se encuentran sustentadas las metas de Cultura Física y Deportes; Salud y Jóvenes Construyendo el Futuro.



En el Cuarto Eje los objetivos a alcanzar se concentran en: Corrupción, Rescate del Estado, Impartición de Justicia, Sociedad Segura y Estado de Derecho, Migración y Relaciones Exteriores.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Con relación al Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas de actuación socialmente compartidas.

El documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El Plan Estatal de Desarrollo, define con precisión objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, porqué, cómo, con quién, cuándo y en donde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses.

Este proceso que se construye tomando en cuenta la sociedad, tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo, conformado por programas estratégicos y líneas de acción que darán respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO



La presente administración al encontrarse en tiempo y forma para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo, informa que la propuesta de iniciativa se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo, así como cumple con la alineación que el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo enunciando:

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

I. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo en lo político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno contempladas en los Planes Estatal y Municipales y en los programas;

II. El fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado y la consolidación de su soberanía política y económica, congruente con los objetivos del país;

III. El respeto irrestricto de las libertades y derechos humanos, sociales y políticos; así como también a las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas;



IV. La participación en el proceso de descentralización del desarrollo económico nacional, aprovechando la ubicación estratégica de Quintana Roo, proyectando hacia el exterior la potencialidad productiva del Estado para fortalecer la integración nacional, incorporando la actividad económica local a la del resto del país;

V. La participación del Estado en la identificación de los problemas nacionales y en la fijación de prioridades, estrategias y políticas de alcance estatal dentro del Sistema Nacional de Planeación;

VI. Como Estado fronterizo, la preservación de la cultura nacional, su defensa y fortalecimiento en la entidad y su difusión hacia el exterior;

VII. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el estado y sus municipios, con el fin de alcanzar su desarrollo sustentable;

VIII. La continuidad de los programas derivados de los Planes Estatal y Municipales vigentes, entendiendo por esto, que para la modificación de los mismos deberá de realizarse necesariamente un estudio político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que justifique dicha modificación;

IX. La universalidad de la planeación del desarrollo, que deberá contemplar las diferentes fases o etapas del proceso político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo previendo las consecuencias que producirá la instrumentación de sus acciones, en el entorno sociopolítico del Estado;

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;

XI. La integralidad en el desarrollo de las tres regiones del Estado, a través del fortalecimiento a las microrregiones identificadas por sus centros de intercambio



económico y de servicios, el perfil productivo, el sistema de comunicaciones y la división geopolítica;

XII. El reforzamiento de la cohesión social a nivel local, para que los valores y aspiraciones compartidos entre los individuos de las comunidades, la confianza entre ellos mismos, los lazos de reciprocidad y ayuda mutua, les faciliten construir soluciones y propuestas conjuntas de desarrollo aplicables al ámbito local en que viven o trabajan;

XIII. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo y refuerce la competitividad de las diferentes regiones y microrregiones, como vía para incrementar los empleos y los ingresos de sus habitantes, en un marco de estabilidad económica y social;

XIV. El desarrollo de una política educativa en todos los niveles, que promueva los principios y prácticas de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, elaborando programas de cultura ambiental con dimensión paralela a las áreas de formación del pensamiento y el comportamiento del ser humano como conceptos básicos de una política de formación ambiental;

XV. La coordinación y el fomento de acciones de educación y cultura ambiental en todo el Estado, considerando los criterios regionales pertinentes, e intensificando los esfuerzos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de ampliar la cobertura de la educación ambiental a todos sus habitantes;

XVI. La coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, para que desarrollen programas de investigación y difusión de las causas y efectos de los fenómenos ambientales, así como de la diversidad biológica de la entidad;



XVII. El desarrollo de una política educativa para fortalecer el aprecio por la historia, los símbolos patrios, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales del Estado, elaborando para ello planes y programas que fortalezcan un mejor conocimiento de estos;

XVIII. La igualdad de oportunidades de los habitantes de las islas y la aplicación de medidas específicas para lograr la integración de los territorios insulares al desarrollo del Estado, y

XIX. El de bienestar social, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.”

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MÉXICO PARA 2023

La proyección de expansión de la economía es de un 1,9% en 2022 y un 2,1% en 2023. El consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo, así como por el aumento de la proporción de población vacunada. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.

Los proyectos de infraestructuras públicas previstos impulsarán la inversión.

Según, la Secretaria de Turismo a través de su titular, indico que será en este 2023 que se vera una recuperación total del turismo en Mexico, esto representando cifras de crecimiento pre-pandemia.



Torruco Marqués apuntó que, por el concepto de ingreso de divisas, México está a 250 millones de dólares de alcanzar sus niveles previos a la pandemia.

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA TOMA DE DECISIONES PARA EL CALCULO DE NUESTRAS METAS RECAUDATORIAS

- Los precios al consumidor subieron un 0.41% a principios de septiembre, dijo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).
- Por su parte la inflación anual en la segunda economía más grande de América Latina trepó al 8.76%, casi en línea con el mes anterior, aunque también por encima del pronóstico de 8.71%.
- La tasa de interés de referencia de México se ubica en un récord de 8.5% luego de dos aumentos consecutivos de 75 puntos, mientras el país lucha por llevar la inflación a su meta del 3%.

FACTORES DE MEJORA RECAUDATORIA

- Actualización de las tarifas de diversas Fuentes de Ingresos
- Actualización de la Tabla de Tarifas de los Derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y Destino final de los residuos sólidos.
- Mejora recaudatoria en el DSA derivado de una excelente relación y gestión con los empresarios, así como de incluir a las plataformas digitales de Hospedaje para el cumplimiento con este derecho.



- Actualización de la tabla de tarifas para el cobro por derecho del uso de la vía pública.

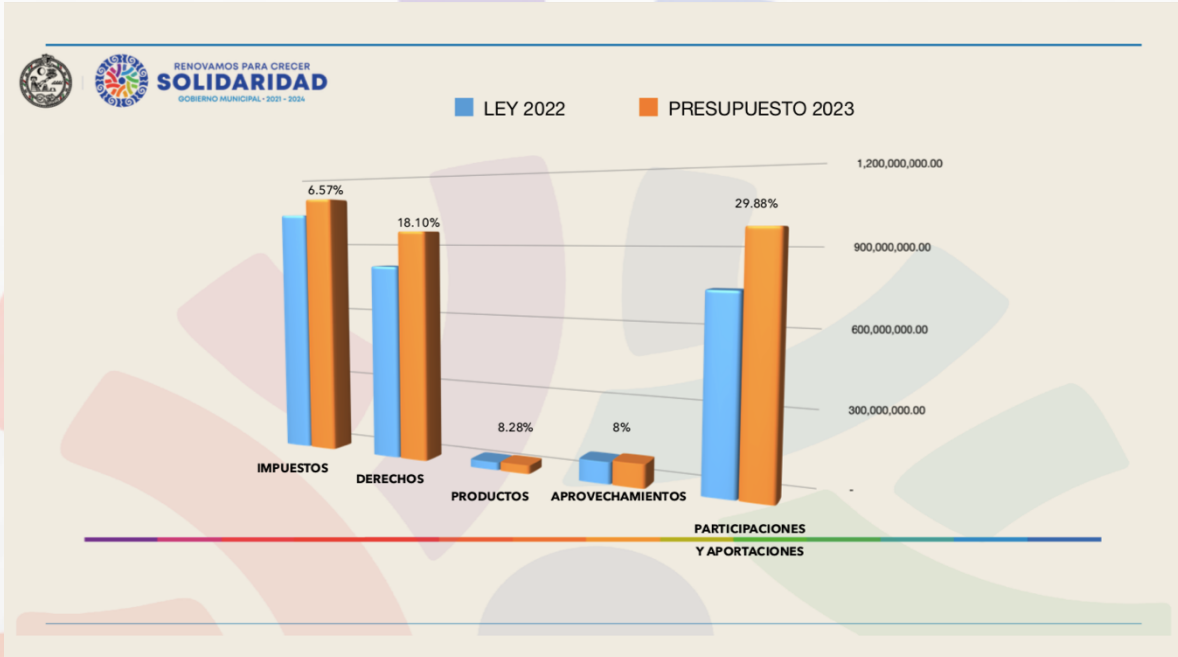
PROPUESTA LEY INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (A)
IMPUESTOS	1,097,340,389.44
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	-
DERECHOS.	958,190,027.33
PRODUCTOS	33,693,587.49
APROVECHAMIENTOS	92,901,976.92
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	-
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	2,182,125,981.18
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	967,726,422.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	-
4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	967,726,422.00
4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.	-
TOTAL 4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS 2023	3,149,852,403.18

COMPARATIVA

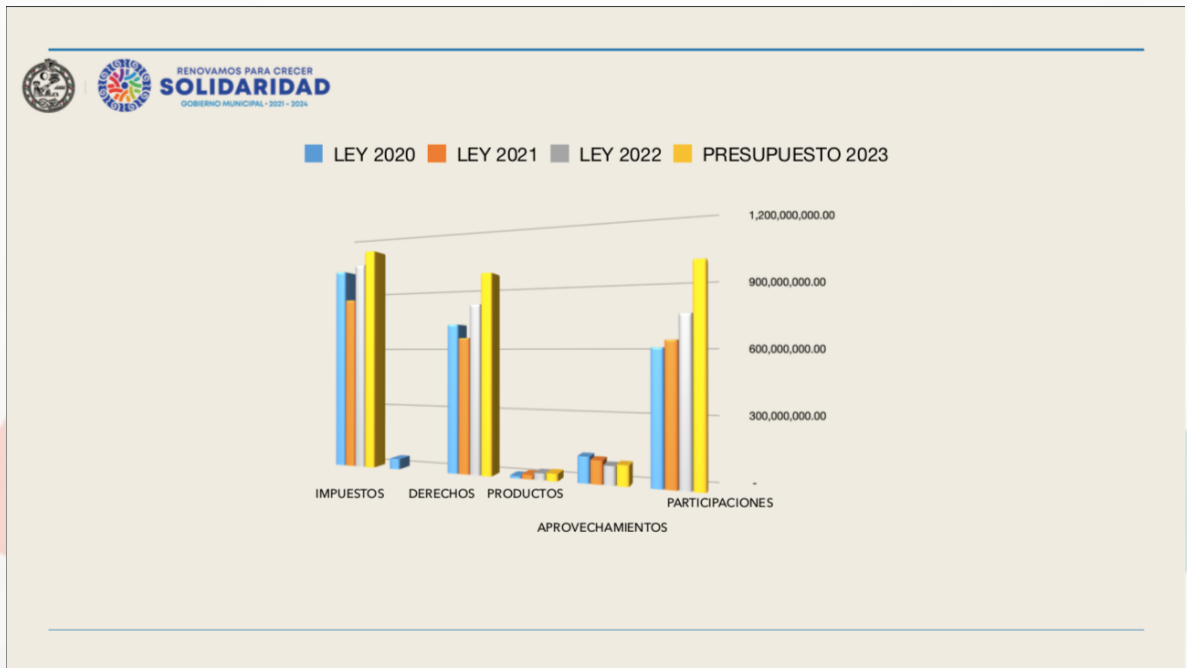


DESCRIPCIÓN	LEY 2022	PRESUPUESTO 2023	% INCREMENTO
IMPUESTOS	1,029,642,547.00	1,097,340,389.44	6.57
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	-	-	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	-	-	
DERECHOS.	811,333,661.00	958,190,027.33	18.10
PRODUCTOS	31,117,766.00	33,693,587.49	8.28
APROVECHAMIENTOS	86,020,349.00	92,901,976.92	8.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	-	-	
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	1,958,114,323.00	2,182,125,981.18	11.44
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	749,872,139.00	967,726,422.00	29.05
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	-	-	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	-	-	
4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	749,872,139.00	967,726,422.00	29.05
4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.	-	-	
TOTAL 4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,707,986,462.00	3,149,852,403.18	16.32



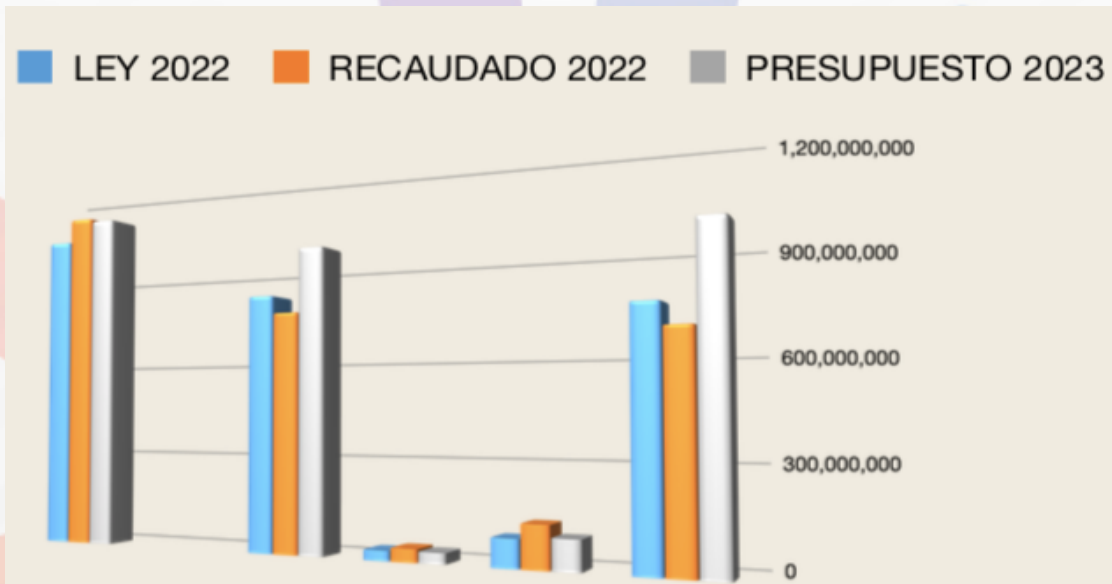
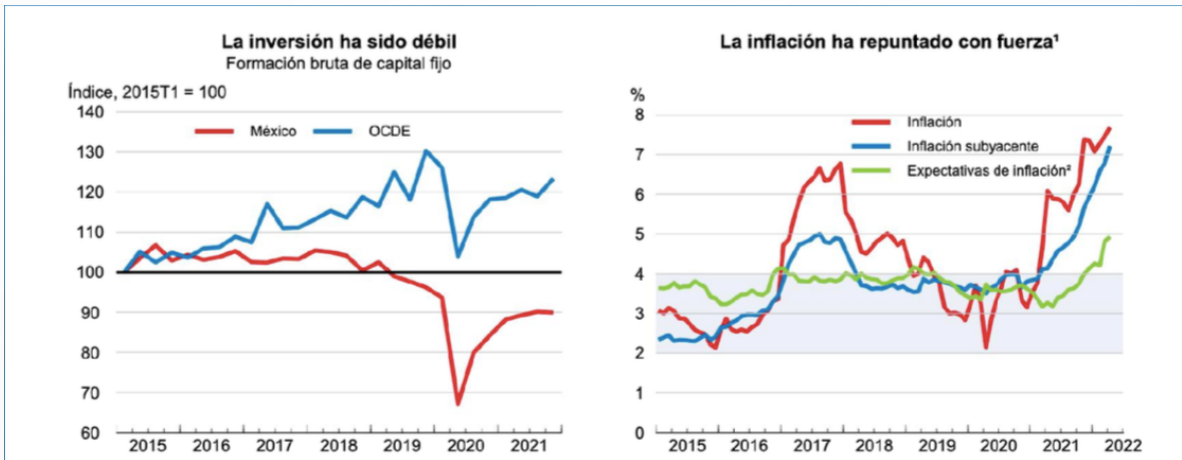


DESCRIPCIÓN	LEY 2020	LEY 2021	LEY 2022	PRESUPUESTO 2023	% INCREMENTO
IMPUESTOS	998,974,524.00	851,328,411.00	1,029,642,547.00	1,097,340,389.44	6.57
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,989,182.00	-	-	-	
DERECHOS	716,886,305.00	652,182,856.00	811,333,661.00	958,190,027.33	18.10
PRODUCTOS	10,953,511.00	20,928,522.00	31,117,766.00	33,693,587.49	8.28
APROVECHAMIENTOS	120,065,327.00	106,538,189.00	86,020,349.00	92,901,976.92	8.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	604,404,197.00	637,467,232.00	749,872,139.00	967,726,422.00	29.05
TOTAL 4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,502,273,046.00	2,268,445,210.00	2,707,986,462.00	3,149,852,403.18	16.32





DESCRIPCIÓN	LEY 2022	RECAUDADO A OCT 2022	PRESUPUESTO 2023
IMPUESTOS	1,029,642,547.00	1,106,644,071.00	1,097,340,389.44
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-
DERECHOS	811,333,661.00	756,630,036.00	958,190,027.33
PRODUCTOS	31,117,766.00	40,617,241.00	33,693,587.49
APROVECHAMIENTOS	86,020,349.00	129,458,498.00	92,901,976.92
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	749,872,139.00	682,990,508.00	967,726,422.00
TOTAL 4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,707,986,462.00	2,716,340,354.00	3,149,852,403.18





México: Demanda, producción y precio

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Precios corrientes, en MXN mil millones	Cambios porcentuales, volumen (precios de 2013)				
México						
PIB a precios de mercado	23 524.4	-0.2	-8.2	4.8	1.9	2.1
Consumo privado	15 238.4	0.4	-10.5	7.4	4.1	2.7
Consumo del gobierno	2 721.8	-1.8	0.1	1.0	3.2	2.2
Formación bruta de capital fijo	5 179.0	-4.7	-17.8	10.0	2.3	2.7
Demanda interna final	23 139.3	-1.0	-10.7	7.2	3.6	2.7
Acumulación de existencias ¹	866.0	-0.2	-0.4	0.2	0.0	0.0
Demanda interna total	24 005.3	-1.3	-11.3	7.6	3.5	2.7
Exportaciones de bienes y servicios	9 235.1	1.5	-7.3	6.9	6.3	5.1
Importaciones de bienes y servicios	9 716.0	-0.7	-13.7	13.7	4.3	6.2
Exportaciones netas¹	- 480.9	0.8	2.4	-2.2	0.8	-0.4
<i>Partidas de informe</i>						
Deflactor del PIB	-	4.1	4.0	7.1	7.0	4.3
Índice de precios al consumidor	-	3.6	3.4	5.7	6.9	4.4
Índice de inflación subyacente ²	-	3.7	3.8	4.7	6.7	4.4
Tasa de desempleo ³ (% de fuerza laboral)	-	3.5	4.4	4.1	3.6	3.8
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	-	-0.3	2.3	-0.4	-0.5	-0.7

1. Contribución a las variaciones del PIB real, cantidad en la primera columna.

2. Índice de precios al consumidor excluyendo artículos volátiles: agricultura, energía y tarifas aprobadas por varios niveles de gobierno.

3. Basado en la Encuesta Nacional de Empleo.

Fuente: OCDE, base de datos de Perspectivas Económicas 111.

Teniendo en cuenta la importancia del tema y posterior a la discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, somete a la aprobación de esta Honorable XVII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO				INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
CLASIFICADO POR RUBRO DE INGRESOS				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE LOS INGRESOS 2023	\$3,149,852,403.18
1			IMPUESTOS	\$ 1,095,340,389.44
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$ 20,889,934.45
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$ 11,794,435.98
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$ 8,823,893.62
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$ 271,604.84
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$ 621,677,489.56
		1	Del Impuesto Predial	\$ 621,677,489.56
			Impuesto predial al corriente	\$ 484,476,599.68
			Impuesto predial ejercicios precedentes	\$ 72,225,826.20
			Descuentos de predial	\$ -



		Diferencial de impuesto predial	\$ 84,304.80
		Actualización de impuesto predial ejercicio corriente	\$ 7,314,632.64
		Rezago predial ejercicio corriente	\$ 57,576,126.24
		Del Impuesto sobre uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina, ni otro derivado de petróleo	
	2		
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 430,410,103.37
		Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$ 430,410,103.37
	1		
14		Impuesto al Comercio Exterior	
15		Impuesto sobre Nóminas y Asimilados	
16		Impuestos Ecológicos	
17		Accesorios de Impuestos	\$ 22,362,862.06
	1	Recargos	\$ 19,159,691.49
	2	Sanciones	\$ 1,263,384.10
	3	Gastos de Ejecución	\$ 1,419,651.31
	4	Indemnizaciones	\$ 520,135.17



2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$ -
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$ -
4		DERECHOS.	\$ 958,190,027.33
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 54,808,246.75
	1	De los Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$ 38,950,877.83
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$ 15,857,368.92
	43	Derechos por prestación de servicios	\$ 884,311,356.02
	1	Servicio de Tránsito	\$ 45,563,394.80
	2	Del Registro Civil Municipal	\$ 7,387,400.13
	3	Servicios en materia de Desarrollo Urbano	\$ 187,612,353.36
	4	De las certificaciones	\$ 6,795,262.53
	5	Panteones	\$ 1,277,099.60
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$ 102,414,684.96



		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$	19,406,301.84
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$	689,604.00
		14	Anuncios	\$	9,629,588.88
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$	3,102,700.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$	934,373.53
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$	75,062,626.88
		21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$	1,031,610.60
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$	17,537,173.92
		23	De los servicios en materia de protección civil	\$	57,925,299.60
		24	De los servicios que presta la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$	2,613.60
		25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$	8,786,973.82



		26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$	280,000,000.00
		27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$	59,152,293.97
	44		Otros Derechos	\$	18,021,393.56
		1	Otros no especificados	\$	18,021,393.56
	45		Accesorios de Derechos	\$	1,049,031.00
		1	Recargos	\$	1,049,031.00
		2	Sanciones	\$	-
		3	Gastos de Ejecución	\$	-
		4	Indemnizaciones	\$	-
5			PRODUCTOS	\$	35,693,587.49
	51		Productos	\$	35,693,587.49
		2	Mercados	\$	187,218.21
		6	Productos diversos	\$	33,506,369.28
			Reposición por extravió de documentos	\$	93,420.00
			Contraprestaciones parquímetro	\$	8,000,000.00
			Contraprestación residuos solidos	\$	421,200.00



		Intereses y rendimientos de cuentas bancarias	\$ 23,207,916.00
		Contraprestación HSBC	\$ 853,200.00
		Contraprestación Citibanamex	\$ 594,000.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$ 92,901,976.92
	61	Aprovechamientos	\$ -
	62	Aprovechamientos patrimoniales	\$ -
	63	Accesorios de Aprovechamientos	\$ 92,901,976.92
	1	Recargos	\$ 116,847.36
	2	Sanciones	\$ 91,897,242.12
	3	Gastos de Ejecución	\$ 813,665.52
	5	Otros aprovechamientos	\$ 74,221.92
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$ 967,726,422.00
	81	Participaciones	\$ 437,385,831.00



		1	Fondo General de Participaciones	\$	282,715,888.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$	72,410,190.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	26,103,848.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$	9,951,789.00
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$	11,648,633.00
		6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$	34,555,483.00
	82		Aportaciones	\$	389,334,044.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	88,867,413.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$	300,466,631.00
	83		Convenios	\$	-
			Derecho por acceso a museos y monumentos	\$	-
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	141,006,547.00
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$	1,065.00
		2	Fondo de Compensación del ISAN	\$	1,549,621.00



		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	7,287,488.00
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$	129,115,219.00
			Derecho Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$	129,115,219.00
			Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre		
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$	3,053,154.00
		6	Incentivos por Inspección y vigilancia (Sanciones Administrativas Federales no Fiscales)		
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$	-
	91		Transferencias y Asignaciones	\$	-
		1	Del Gobierno Federal	\$	-
		2	Del Gobierno del Estado	\$	-
	93		Subsidios y Subvenciones	\$	-
		1	Del Gobierno Federal	\$	-
		2	Del Gobierno del Estado	\$	-
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$	-



	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ -
	1	Endeudamiento Interno	\$ -
	2	Endeudamiento Externo	\$ -
	3	Financiamiento Interno	\$ -
	1	Financiamientos	\$ -

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.



ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1o, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que sé estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 031 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, en el Tomo III, Número 86 Extraordinario, Octava Época.

ARTÍCULO 8. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO EXCEDAN LOS 100 METROS CUADRADOS DEL USO DE SUELO DEL ESTABLECIMIENTO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS 2022	FAC. DE ACTUALIZACION	ACTUALIZACION JULIO 2022	UMA 2022	EQUIVALENTE EN U.M.A	REDONDEO U.M.A
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	792.00	1.08	853.2521243	96.22	8.87	9.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00	1.08	1077.338541	96.22	11.19661755	11.00



005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS	1,600.00	1.08	1723.741665	96.22	17.91458808	18.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00	1.08	4348.138351	96.22	45.18954844	45.00
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
008	AGENCIAS DE VIAJES.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
016	ARTESANÍAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	436.59	1.08	470.3552335	96.22	4.888331257	5.00
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,220.00	1.08	2391.691561	96.22	24.85649097	25.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,903.57	1.08	2050.789326	96.22	21.31354527	21.00
022	BODEGAS.	272.25	1.08	293.3054177	96.22	3.048279128	3.00
023	BONETERÍAS Y LENCERIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00



024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS	396.00	1.08	426.6260622	96.22	4.433860551	4.00
025	LLANTERAS	311.64					3.00
026	CAFÉ INTERNET.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
027	CARNICERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
028	CLUB DE PLAYA	311.64					3.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	371.25	1.08	399.9619333	96.22	4.156744266	4.00
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,237.00	1.08	1332.667775	96.22	13.85021591	14.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
032	CONSTRUCTORAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
037	FÁBRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
039	FERRETERÍAS Y/O TLPALERÍAS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MENUDEO.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
041	PARQUES ACUATICOS	411.64					5.00
042	HOSPITALES.	411.64	1.08	443.475637	96.22	4.608975649	5.00



043	PLAZAS COMERCIALES (OFICINAS)	311.64					3.00
044	SERVICIOS DE HOSPEDAJE ATRAVES DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DIGITALES	311.64					3.00
045	HOTELES POR HABITACION	51.45	1.08		96.22	92.61	1.00
046	MOTELES, AUTOHOTELES, POSADAS Y/O CASA DE HUESPEDES POR HABITACION	25.23	1.08		96.22	45	0.50
047	GIMNASIOS	311.64					3.00
048	IMPRENTAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
049	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	511.64	1.08	551.209491	96.22	5.728637404	6.00
050	INMOBILIARIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
051	JOYERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
052	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
053	LONCHERÍAS Y FONDAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
054	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59	1.08	628.723999	96.22	6.534234037	7.00
055	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.9	1.08	269.2269014	96.22	2.798034726	3.00
056	MOLINOS Y GRANOS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
057	MUEBLES PARA EL HOGAR.	396.00	1.08	426.6260622	96.22	4.433860551	4.00
058	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
059	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
060	ÓPTICAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
061	OTROS GIROS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00



062	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59	1.08	628.723999	96.22	6.534234037	7.00
063	PANADERÍAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
064	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
065	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	602.05	1.08	648.6116685	96.22	6.740923597	7.00
066	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
067	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
068	PESCADERÍAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
069	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	436.59	1.08	470.3552335	96.22	4.888331257	5.00
070	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	349.59	1.08	376.6267805	96.22	3.91422553	4.00
071	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE	536.59	1.08	578.0890876	96.22	6.007993012	6.00
072	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
073	REFACCIONARIAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
074	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
075	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	583.59	1.08	628.723999	96.22	6.534234037	7.00
076	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	583.59	1.08	628.723999	96.22	6.534234037	7.00
077	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00



078	SALONES DE ESPECTÁCULOS	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
079	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59	1.08	628.723999	96.22	6.534234037	7.00
080	SASTRERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
081	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
082	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
083	SERVICIOS EDUCATIVOS.	199.89	1.08	215.3492009	96.22	2.238091882	2.00
084	CENTROS DE CONVENCIONES	411.64					5.00
085	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
086	TALLERES.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
087	TALLERES DE HERRERÍA	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
088	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
089	TALLERES MECÁNICOS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
090	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
091	TIENDAS DE ABARROTOS Y/O TENDEJONES.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
092	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,937.00	1.08	5318.820376	96.22	55.27770085	55.00
093	TIENDAS DE ROPA Y TELAS	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
094	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00
095	TORTILLERÍAS	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00



097	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	544.5	1.08	586.6108355	96.22	6.096558257	6.00
098	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
099	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
100	VULCANIZADORAS.	202.56	1.08	218.2256948	96.22	2.267986851	2.00
101	ZAPATERÍAS.	194.04	1.08	209.0467705	96.22	2.17259167	2.00
102	PERMISOS COMUNIDADES.	0.00	1.08	0	96.22	0	0.00
103	CASAS HABITACIÓN.	46.75	1.08	50.36557678	96.22	0.523441871	1.00
104	RENTA DE DEPARTAMENTOS	194.04	1.08	37.69607554	96.22	0.391769648	2.00
105	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	194.04	1.08	100.7203802	96.22	1.046771775	2.00
106	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	93.49	1.08	40.29246143	96.22	0.418753496	1.00
107	CAJEROS Y MAQUINAS EXPENDEADORAS	311.64	1.08	335.7417829	96.22	3.489313894	3.00



Se entiende por deuda ajena a las causadas por una persona diversa al propietario del inmueble que es utilizado para algún giro o actividad comercial.

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos conforme a los numerales referidos en la tabla que antecede, cuyo establecimiento supere los 100 metros cuadrados, deberán pagar lo proporcional al porcentaje de aumento en su metraje conforme a la tarifa establecida.

Los Hoteles, posada o casa de huéspedes están obligados a declarar el número de habitaciones con que cuenten, en el mes de enero de cada año, dentro del formato único de trámite de la licencia de funcionamiento o en el formato que autorice para ello la Tesorería Municipal para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas se tasarán de acuerdo con el volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de 0.017 UMAS por kilogramo. El estudio de cada una de estos contribuyentes, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Secretaría de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de



prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el



Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opondan a la presente ley. Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PIDO SE SIRVA:

ÚNICO. Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, anexando copia del Acta de Cabildo correspondiente.

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022

MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El basar los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea lo siguiente:

- I. Fortalecimiento de los ingresos Municipales,
- II. Política Tributaria Social



FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Objetivo

- Generar los medios, condiciones y procesos que permitan superar en recaudación los efectos adversos del entorno, basados en la transparencia, simplificación administrativa y eficiencia en atraer a los contribuyentes que tradicionalmente han quedado fuera de las contribuciones por medio de una política fiscal social.

POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL

Objetivo

- Con total apego a la ley, implementar un mecanismo transparente, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

- Establecer un sistema funcional y eficiente dentro del marco de ley de transparencia y eficacia para incrementar los patrones y con ello generar mayores recursos, atendiendo los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino



de altura y promoviendo la imagen gubernamental como estandarte de apoyo a la vocación local.

- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en el ataque a los rezagos y padrones de adeudos de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

Política Tributaria Social

- Implementar servicios de atención al contribuyente tanto capacitados como con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado, buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Se promueve la modificación de la Ley de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad en los rubros que históricamente han generado malas prácticas y cobros por debajo o fuera de ley como mecanismo de ampliar la base recaudatoria, generando condiciones recaudatorias acordes a los diversos sectores económicos del Municipio y eliminando los rangos que convierten en perversa la aplicación de los mimos.
- Se considera que la base para todos los derechos y tarifas sea la definida como Unidad de Medida Nacional a fin de mantener su valor nominal, independientemente de otros factores económicos.



METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2022.
2. Actualizar la base catastral adicionando aquellos predios sujetos a gravamen no registrados.
3. Revisar y actualizar los padrones municipales de contribuyentes.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

Política Tributaria Social

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LÍNEAS DEL FORMATO

	INGRESO ESTIMADO 2023	INGRESO ESTIMADO 2024	INGRESO ESTIMADO 2025	INGRESO ESTIMADO 2026
TOTAL DE LOS INGRESOS 2023	\$3,156,094,541.00	\$3,298,118,795.35	\$3,446,534,141.14	\$3,618,860,848.19
IMPUESTOS	\$ 1,097,340,389.44	\$ 1,146,720,706.96	\$ 1,198,323,138.77	\$ 1,258,239,295.71
Impuestos sobre los ingresos	\$ 20,889,934.45	\$ 21,829,981.50	\$ 22,812,330.67	\$ 23,952,947.20
Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$ 11,794,435.98	\$ 12,325,185.60	\$ 12,879,818.95	\$ 13,523,809.90
Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$ 8,823,893.62	\$ 9,220,968.84	\$ 9,635,912.43	\$ 10,117,708.06
Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$ 271,604.84	\$ 283,827.06	\$ 296,599.28	\$ 311,429.24
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 623,677,489.56	\$ 651,742,976.59	\$ 681,071,410.54	\$ 715,124,981.06
Del Impuesto Predial	\$ 623,677,489.56	\$ 651,742,976.59	\$ 681,071,410.54	\$ 715,124,981.06
Impuesto predial al corriente	\$ 486,476,599.68	\$ 508,368,046.67	\$ 531,244,608.77	\$ 557,806,839.20
Impuesto predial ejercicios precedentes	\$ 72,225,826.20	\$ 75,475,988.38	\$ 78,872,407.86	\$ 82,816,028.25
Descuentos de predial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Diferencial de impuesto predial	\$ 84,304.80	\$ 88,098.52	\$ 92,062.95	\$ 96,666.10
Actualización de impuesto predial ejercicio corriente	\$ 7,314,632.64	\$ 7,643,791.11	\$ 7,987,761.71	\$ 8,387,149.79
Rezago predial ejercicio corriente	\$ 57,576,126.24	\$ 60,167,051.92	\$ 62,874,569.26	\$ 66,018,297.72
Del Impuesto sobre uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina, ni otro derivado de petróleo		\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 430,410,103.37	\$ 449,778,558.02	\$ 470,018,593.13	\$ 493,519,522.78
Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$ 430,410,103.37	\$ 449,778,558.02	\$ 470,018,593.13	\$ 493,519,522.78
Impuesto al Comercio Exterior		\$ -	\$ -	\$ -
Impuesto sobre Nóminas y Asimilados		\$ -	\$ -	\$ -
Impuestos Ecológicos		\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 22,362,862.06	\$ 23,369,190.85	\$ 24,420,804.44	\$ 25,641,844.66
Recargos	\$ 19,159,691.49	\$ 20,021,877.60	\$ 20,922,862.09	\$ 21,969,005.20
Sanciones	\$ 1,263,384.10	\$ 1,320,236.38	\$ 1,379,647.02	\$ 1,448,629.37
Gastos de Ejecución	\$ 1,419,651.31	\$ 1,483,535.62	\$ 1,550,294.72	\$ 1,627,809.46
Indemnizaciones	\$ 520,135.17	\$ 543,541.25	\$ 568,000.60	\$ 596,400.63



CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DERECHOS.	\$ 958,190,027.33	\$ 1,001,308,578.56	\$ 1,046,367,464.60	\$ 1,098,685,837.82
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 54,808,246.75	\$ 57,274,617.85	\$ 59,851,975.66	\$ 62,844,574.44
De los Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$ 38,950,877.83	\$ 40,703,667.33	\$ 42,535,332.36	\$ 44,662,098.98
Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$ 15,857,368.92	\$ 16,570,950.52	\$ 17,316,643.29	\$ 18,182,475.46
Derechos por prestación de servicios	\$ 884,311,356.02	\$ 924,105,367.04	\$ 965,690,108.56	\$ 1,013,974,613.99
Servicio de Tránsito	\$ 45,563,394.80	\$ 47,613,747.57	\$ 49,756,366.21	\$ 52,244,184.52
Del Registro Civil Municipal	\$ 7,387,400.13	\$ 7,719,833.14	\$ 8,067,225.63	\$ 8,470,586.91
Servicios en materia de Desarrollo Urbano	\$ 187,612,353.36	\$ 196,054,909.26	\$ 204,877,380.18	\$ 215,121,249.19
De las certificaciones	\$ 6,795,262.53	\$ 7,101,049.34	\$ 7,420,596.56	\$ 7,791,626.39
Panteones	\$ 1,277,099.60	\$ 1,334,569.08	\$ 1,394,624.69	\$ 1,464,355.93
Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$ 102,414,684.96	\$ 107,023,345.78	\$ 111,839,396.34	\$ 117,431,366.16
Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$ 19,406,301.84	\$ 20,279,585.42	\$ 21,192,166.77	\$ 22,251,775.11
Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$ 689,604.00	\$ 720,636.18	\$ 753,064.81	\$ 790,718.05
Anuncios	\$ 9,629,588.88	\$ 10,062,920.38	\$ 10,515,751.80	\$ 11,041,539.39
Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$ 3,102,700.00	\$ 3,242,321.50	\$ 3,388,225.97	\$ 3,557,637.27
Limpieza de solares baldíos	\$ 934,373.53	\$ 976,420.34	\$ 1,020,359.25	\$ 1,071,377.22
Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$ 75,062,626.88	\$ 78,440,445.09	\$ 81,970,265.12	\$ 86,068,778.37
De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$ 1,031,610.60	\$ 1,078,033.08	\$ 1,126,544.57	\$ 1,182,871.79
Servicios en materia de ecología y protección al	\$ 17,537,173.92	\$ 18,326,346.75	\$ 19,151,032.35	\$ 20,108,583.97
De los servicios en materia de protección civil	\$ 57,925,299.60	\$ 60,531,938.08	\$ 63,255,875.30	\$ 66,418,669.06
De los servicios que presta la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$ 2,613.60	\$ 2,731.21	\$ 2,854.12	\$ 2,996.82
De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 8,786,973.82	\$ 9,182,387.64	\$ 9,595,595.09	\$ 10,075,374.84
De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$ 280,000,000.00	\$ 292,600,000.00	\$ 305,767,000.00	\$ 321,055,350.00
Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$ 59,152,293.97	\$ 61,814,147.20	\$ 64,595,783.82	\$ 67,825,573.01
Otros Derechos	\$ 18,021,393.56	\$ 18,832,356.27	\$ 19,679,812.30	\$ 20,663,802.92
Otros no especificados	\$ 18,021,393.56	\$ 18,832,356.27	\$ 19,679,812.30	\$ 20,663,802.92
Accesorios de Derechos	\$ 1,049,031.00	\$ 1,096,237.40	\$ 1,145,568.08	\$ 1,202,846.48
Recargos	\$ 1,049,031.00	\$ 1,096,237.40	\$ 1,145,568.08	\$ 1,202,846.48
Sanciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de Ejecución	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

PRODUCTOS	\$ 33,693,587.49	\$ 35,209,798.93	\$ 36,794,239.88	\$ 38,633,951.87
Productos	\$ 33,693,587.49	\$ 35,209,798.93	\$ 36,794,239.88	\$ 38,633,951.87
Mercados	\$ 187,218.21	\$ 195,643.03	\$ 204,446.97	\$ 214,669.31
Productos diversos	\$ 33,506,369.28	\$ 35,014,155.90	\$ 36,589,792.91	\$ 38,419,282.56
Reposición por extravió de documentos	\$ 93,420.00	\$ 97,623.90	\$ 102,016.98	\$ 107,117.82
Contraprestaciones parquímetro	\$ 29,207,916.00	\$ 30,522,272.22	\$ 31,895,774.47	\$ 33,490,563.19
Contraprestación residuos solidos	\$ 421,200.00	\$ 440,154.00	\$ 459,960.93	\$ 482,958.98
Intereses y rendimientos de cuentas bancarias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Contraprestación HSBC	\$ 853,200.00	\$ 891,594.00	\$ 931,715.73	\$ 978,301.52
Contraprestación Citibanamex	\$ 594,000.00	\$ 620,730.00	\$ 648,662.85	\$ 681,095.99



APROVECHAMIENTOS	\$ 92,901,976.92	\$ 97,082,565.88	\$ 101,451,281.35	\$ 106,523,845.41
Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aprovechamientos patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ 92,901,976.92	\$ 97,082,565.88	\$ 101,451,281.35	\$ 106,523,845.41
Recargos	\$ 116,847.36	\$ 122,105.49	\$ 127,600.24	\$ 133,980.25
Sanciones	\$ 91,897,242.12	\$ 96,032,618.02	\$ 100,354,085.83	\$ 105,371,790.12
Gastos de Ejecución	\$ 813,665.52	\$ 850,280.47	\$ 888,543.09	\$ 932,970.24
Otros aprovechamientos	\$ 74,221.92	\$ 77,561.91	\$ 81,052.19	\$ 85,104.80

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.		\$ -	\$ -	\$ -
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.				
	\$ 973,968,560.00	\$ 1,017,797,145.20	\$ 1,063,598,016.73	\$ 1,116,777,917.57
Participaciones	\$ 442,611,637.00	\$ 462,529,160.67	\$ 483,342,972.89	\$ 507,510,121.54
Fondo General de Participaciones	\$ 282,715,888.00	\$ 295,438,102.96	\$ 308,732,817.59	\$ 324,169,458.47
Fondo de Fomento Municipal	\$ 72,410,190.00	\$ 75,668,648.55	\$ 79,073,737.73	\$ 83,027,424.62
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 26,103,848.00	\$ 27,278,521.16	\$ 28,506,054.61	\$ 29,931,357.34
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 11,786,220.00	\$ 12,316,599.90	\$ 12,870,846.90	\$ 13,514,389.24
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$ 15,040,008.00	\$ 15,716,808.36	\$ 16,424,064.74	\$ 17,245,267.97
Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$ 34,555,483.00	\$ 36,110,479.74	\$ 37,735,451.32	\$ 39,622,223.89
Aportaciones	\$ 389,334,044.00	\$ 406,854,075.98	\$ 425,162,509.40	\$ 446,420,634.87
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 88,867,413.00	\$ 92,866,446.59	\$ 97,045,436.68	\$ 101,897,708.52
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 300,466,631.00	\$ 313,987,629.40	\$ 328,117,072.72	\$ 344,522,926.35
Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Derecho por acceso a museos y monumentos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 142,022,879.00	\$ 148,413,908.56	\$ 155,092,534.44	\$ 162,847,161.16
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 1,065.00	\$ 1,112.93	\$ 1,163.01	\$ 1,221.16
Fondo de Compensación del ISAN	\$ 1,549,621.00	\$ 1,619,353.95	\$ 1,692,224.87	\$ 1,776,836.12
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 8,303,820.00	\$ 8,677,491.90	\$ 9,067,979.04	\$ 9,521,377.99
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 129,115,219.00	\$ 134,925,403.86	\$ 140,997,047.03	\$ 148,046,899.38
Derecho Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$ 129,115,219.00	\$ 134,925,403.86	\$ 140,997,047.03	\$ 148,046,899.38
Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre		\$ -	\$ -	\$ -
ISR de Bienes Inmuebles	\$ 3,053,154.00	\$ 3,190,545.93	\$ 3,334,120.50	\$ 3,500,826.52
Incentivos por Inspección y vigilancia (Sanciones Administrativas Federales no Fiscales)		\$ -	\$ -	\$ -



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Del Gobierno Federal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Del Gobierno del Estado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Del Gobierno Federal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Del Gobierno del Estado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO

- Derivado de los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, el sector empresarial se encuentra en un proceso de recuperación, el cual además de manifestarse de manera gradual, requiere de inversiones que no se encontraban consideradas. Lo anterior se refleja en una inversión con tendencia ascendente pero moderada.
- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo
- Como consecuencia de las restricciones del gobierno y las condiciones de mercado derivadas de la emergencia sanitaria, en muchos sectores no se facilitará su apertura y desarrollo, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones con los órganos de gobierno, pueden ser menores que las tradicionales
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, los servicios turísticos y la salud son amenaza para la recaudación.



- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO₂, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- Las altas tasas de crecimiento conllevan a una alta demanda de servicios que no siempre se refleja en recaudación.
- Efectos de la construcción del Tren Maya, como el tránsito vehicular.
- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Solidaridad, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.



ANEXO 4. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

